



SELLADO EN EL AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
TENTA Y VNO.

Consideración, y Señalamiento de  
fondos, que según el Estado presente se requie-  
ran a cada Sesión de esta Ciu.<sup>d</sup> Domiciliada en  
en las Diputaciones de la Reyna, Puebla, Rincon  
de Seca, y Puente de la Jurisdic.<sup>n</sup> de ella, comprendien-  
diendose Segos, Eclesiasticos, y Lugares Pios.  
Estando en las Caxas Consistoriales de  
esta Ciudad de Mexico, en la Plaza desti-  
nada para oficinas de la operac.<sup>n</sup> y Exa.<sup>n</sup>  
Hecim<sup>to</sup> de la Real Unica Contribucion;  
a saber, Los señores D. Juan Antonio de  
Guemes, Zavallos, el Cavallero, y Estrada,  
Correg.<sup>or</sup> y Justicia mayor de esta Dha. Ciu.<sup>d</sup>  
D. Jph. Perez, Arcediano de Chinchilla,  
Canonigo, Dignidad de esta Santa Iglesia  
Cathedral de Cantag.<sup>a</sup> y subcolector Ec.<sup>co</sup>  
de este Reyno, y los Cavalleros Regidores  
y Jurados de quienes haia firmada esta  
Dilig.<sup>a</sup> como Comisarios nombrados por el  
Ayuntam.<sup>to</sup> de esta M.<sup>a</sup> y M.<sup>a</sup> P.<sup>a</sup> Ciudad  
con especial Comision para este efecto;